

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 4 896

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

**BUSCAS.—Circular**

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad da cuenta de que el día 6 del actual se fugó de dicho establecimiento el demente Pascual Martínez Blasco, de 27 años, estatura regular, delgado, viste mono azul marino, camisa blanca, boina negra y botas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho enfermo mental, avisando al citado Administrador en caso de ser hallado, para devolverlo al Manicomio.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1945.

El Gobernador civil.

**Eduardo Baeza Alegria**

**SECCION CUARTA**

Núm. 4.869

### Delegación de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 («Boletín Oficial» número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se cita haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

José Matarín Valverde, Teodoro García Gil (Retirados); Mariano Orga Hernández, Vicenta Serrano, Francisca Cardona, María del Pilar Redondo González (Montepío Militar).

Carmen Valero Vela, Paulina Valiñana Roc (Montepío Militar); Niceto Martínez Gómez (Retirados);

Emiliano Lafuente Requejo, Severino Alejandro Acuña, Telesforo Gómez, Carmelo Pardo Sesma (Retirados); José Egea Cortés, Isabel García Gadea, Victoria Salavera Gimeno, Dolores Ordovás, Rafaela Martín Cubero, Josefa Marcén Murillo, Julio Brosed Roche, Antonio Cebrián, Mónica Gállego (Montepío Militar); Josefa Pérez Bea (Montepío Civil); Lorenzo Urbaso Arbeloa (Jubilados).

Florentino Blanco Calvo (Retirados); huérfanos Figueras Used (Montepío Civil).

Zaragoza, 9 de noviembre de 1945.  
El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Núm. 4.883

### Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

#### Impuesto sobre vinos, chacolís y sidras de todas clases

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario concedido para la presentación e ingreso de la declaración correspondiente al tercer trimestre del presente año de 1945, por el concepto arriba mencionado, se requiere a todos los Ayuntamientos que al final se relacionan la obligación de cumplimentar el servicio en el plazo improrrogable de ocho días a contar de la publicación de la siguiente relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándoles que ya han incurrido en una multa de 10 pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración, la cual se irá multiplicando por tantas unidades como meses transcurran desde la fecha en que debió presentarse y verificar el ingreso.

Transcurrido dicho plazo sin cumplimentar el mencionado servicio, aparte de la sanción que antes se menciona y en la que ya se encuentran incursos, se procederá seguidamente a la exacción de la cantidad que corresponda por la vía ejecutiva de apremio.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1945.  
El Administrador de Rentas Públicas,  
José Algora.

\* \* \*

*Relación que se cita*

Acered  
Alconchel de Ariza  
Almolda (La)  
Almunia (La)  
Ambel  
Añón  
Arándiga  
Ariza  
Azuara  
Balconchán  
Belchite  
Berruoco  
Biota  
Botorríta  
Bubierca  
Calmarza  
Castejón de Valdejasa  
Cerveruela  
Codo  
Contamina  
Cuarte de Huerva  
Cubel  
Cuerlas (Las)  
Cunchillos  
Chiprana  
Chodes  
Embid de Ariza  
Embid de la Ribera  
Epila  
Erla  
Fombuena  
Fuentes de Jiloca  
Illueca  
Layana  
Lechón  
Lituénigo  
Lorbés  
Lucena de Jalón  
Luceni  
Luesma  
Luna  
Maella  
Malón  
María de Huerva  
Miedes  
Montón  
Moyuela  
Muela (La)  
Murillo de Gállego  
Nonaspe  
Novallas  
Orcajo  
Orera de Calatayud  
Paniza  
Paracuellos de la Ribera  
Pinseque  
Pomer  
Pradilla de Ebro  
Remolinos  
Ricla  
Ruesta  
Santa Cruz de Grío  
Sástago

Sediles  
Sigüés  
Sisamón  
Terrer  
Tierga  
Tobed  
Torralba de los Frailes  
Torralba de Ribota  
Torres de Berrellén  
Tosos  
Trasobares  
Urea de Jalón  
Urries  
Used  
Valdehorna  
Val de San Martín  
Vierlas  
Vilueña (La)  
Villafeliche  
Zuera

Núm. 4.897

**Admón. de Propiedades  
y Contribución Territorial  
de la Provincia  
de Zaragoza**

Esta Administración publicó la circular núm. 4.343 de este BOLETÍN OFICIAL fecha 23 del pasado octubre consignando los tipos que han de gravar en 1946 la riqueza rústica y pecuaria en concepto de cuota del Tesoro y recargos municipal, provincial y seguros sociales en la agricultura.

En el BOLETÍN OFICIAL de 31 del pasado octubre, página 1.738, aparece la circular núm. 4.441 de esta Administración de Propiedades estableciendo las normas y plazos para redactar los documentos cobratorios de rústica en los pueblos de amillaramiento y registro fiscal.

Recibidas posteriormente nuevas instrucciones de la Superioridad, se publican en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Según estas instrucciones, está pendiente de aprobación en las Cortes un proyecto de Ley manteniendo después de 1.º de enero de 1946 el recargo transitorio establecido por las Leyes de 22 de enero y 15 de octubre de 1942, independientemente de la cuota de empresa para seguros sociales en la agricultura.

Esto afecta solamente a los pueblos de esta provincia cuya situación tributaria es la de amillaramiento o catastro sin rectificar, en los cuales no pueden ultimarse los documentos cobratorios correspondientes hasta que se cursen las instrucciones oportunas.

En los repartos y listas de los pueblos aludidos deberán dejarse, después del total de la cuota del Tesoro y recargos municipal, provincial y seguros sociales en la agricultura, dos columnas en blanco para consignar, en su caso, el importe del referido recargo y su suma con las cantidades anteriores. Las

listas cobratorias sólo se formarán hasta la riqueza imponible inclusive.

Las instrucciones publicadas en este BOLETÍN OFICIAL o comunicadas individualmente por esta Administración a los Alcaldes de la provincia para redactar los documentos cobratorios de rústica del ejercicio próximo quedan también modificadas en los extremos siguientes:

1.º Con el fin de facilitar la formación de los documentos cobratorios de rústica correspondientes a 1946, los Ayuntamientos y Juntas Periciales de la provincia pueden liquidar la contribución aplicando en una sola columna la suma de los coeficientes de la cuota del Tesoro y los recargos que gravan individualmente la riqueza. En este caso deberá expresarse, por diligencia al pie de los expresados documentos cobratorios, el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados, consignando separadamente el importe que a dichas cuotas y recargos corresponda dentro del total del documento.

2.º La escala gradual del número e importe de las cuotas contributivas individuales que ha de figurar en los documentos cobratorios de que se trata no se entenderá por la cuota del Tesoro, como se había ordenado, sino ateniéndose, para la graduación, al importe del total contributivo. Esto ha de hacerse así aunque se liquiden individualmente con separación cuota y recargos en algún reparto o lista cobratoria.

Lo consignado en los extremos señalados con los números 1.º y 2.º afecta a todos los pueblos de la provincia, cualquiera que sea su situación tributaria por el concepto de rústica.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1945.  
El Administrador, Joaquín Ariza.

**SECCION QUINTA**

Núm. 4.881

**Jefatura  
de Obras Públicas  
de la Provincia  
de Zaragoza**

Nota-anuncio

D. José Badía Figueras, como Director Gerente de «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas», con domicilio en Zaragoza, solicita se le conceda la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la que dicha Sociedad posee en Caspe, en las inmediaciones del depósito de agua, termine en la caseta de transformación que se instalará en la finca «Chacón».

La línea afecta una forma poligonal que se separa poco de la recta que une los extremos del trazado, teniendo una longitud de 5.141 metros, cruzándose a poca distancia de su origen el camino

comarcal de Escatrón a Gandesa en su kilómetro 26, 158, y poco más adelante el ferrocarril de Madrid a Barcelona en su kilómetro 425'245, existiendo entre ambos el cruce con una línea de telecomunicación; cruza además algunos caminos de escasa importancia y se desarrolla toda ella dentro del término municipal de Caspe.

La potencia a transportar será de 50 K. V. A., a una tensión de 25.000 voltios, con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los de privado que figuran en la siguiente

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea

*Término municipal de Caspe*

José Gavín.  
Jesús García Serrano.  
Camino.  
Alejandro Miguel.  
Vicente Lorén.  
Camino.  
Agustín Borroy.  
Viuda de Enrique Maranillo.  
Carretera.  
Viuda de Vicente Fuster.  
Ignacio Rabinad.  
Santiago Osó.  
Viuda de Hilario Amay.  
Manuel Anós.  
Ferrocarril.  
Manuel Anós.  
Domingo (a) *El Pajero*.  
Camino.  
D. José Guíu.  
D. Ramón Repollés.  
Comunal.  
Bautista Jover.  
Comunal.  
D. Francisco París.  
D. Manuel Castañer.  
D. Joaquín Longás.  
D. Manuel Castañer.  
D. Manuel Sanz.  
D. Valentín Pardo.  
Comunal.  
D. Manuel Paracuellos.  
Sra. Viuda de Antonio Catalán.  
D. Manuel Paracuellos.  
D.<sup>a</sup> Concha Cerezuola.  
D. Valentín Pardo.  
D. Francisco Fragua.  
Comunal.  
D. Agustín París.  
D.<sup>a</sup> María Poblador.  
Comunal.  
Camino.  
D. Francisco Fraguas.  
D. José Cubeles Borrás.  
D.<sup>a</sup> María Labales.  
D. José Baixeras Camón.  
D.<sup>a</sup> María Labales.  
D.<sup>a</sup> Lucinda Bosque.  
D. José Baixeras.  
D.<sup>a</sup> Lucía Ráfales.  
D. Vicente Cebrían.  
D.<sup>a</sup> Naría Navales.

D. Francisco Abián.  
D. Alejandro Tello.  
D. Pablo Preciado.  
Finca Chacón.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1945.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.835

**Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Zaragoza**

**Anuncio**

Por el presente se hace saber que los tipos evaluatorios de las fincas rústicas de cada uno de los términos municipales que a continuación se indican son los siguientes:

*Almolda (La)*

Cereal seco: 1.<sup>a</sup>, 194; 2.<sup>a</sup>, 152; 3.<sup>a</sup>, 103; 4.<sup>a</sup>, 60.  
Eras: Unica, 194.  
Olivar seco: Unica, 147.  
Viña seco: Unica, 267.  
Erial a pastos: Unica, 17.  
Monte de libre disposición: Riqueza total, 41.026 pesetas.  
Monte público número 173: Riqueza total, 8.338 pesetas.

*Codo*

Cereal riego: 1.<sup>a</sup>, 622; 2.<sup>a</sup>, 424; 3.<sup>a</sup>, 258; 4.<sup>a</sup>, 192.  
Viña riego: 1.<sup>a</sup>, 437; 2.<sup>a</sup>, 373; 3.<sup>a</sup>, 308.  
Olivar riego: 1.<sup>a</sup>, 489; 2.<sup>a</sup>, 410; 3.<sup>a</sup>, 250.  
Viña seco: Unica, 140.  
Olivar seco: 1.<sup>a</sup>, 182; 2.<sup>a</sup>, 129.  
Almendros: Unica, 81.  
Cereal seco: 1.<sup>a</sup>, 75; 2.<sup>a</sup>, 46; 3.<sup>a</sup>, 32.  
Eras: Unica, 75.  
Erial a pastos: 1.<sup>a</sup>, 17; 2.<sup>a</sup>, 11.  
Arboles de ribera: Unica, 168.

*Embíd de la Ribera*

Frutales riego: 1.<sup>a</sup>, 3.030; 2.<sup>a</sup>, 2.438; 3.<sup>a</sup>, 2.260; 4.<sup>a</sup>, 1.609; 5.<sup>a</sup>, 957.  
Cereal riego: 1.<sup>a</sup>, 1.417; 2.<sup>a</sup>, 1.284; 3.<sup>a</sup>, 1.185; 4.<sup>a</sup>, 887; 5.<sup>a</sup>, 490.  
Olivos seco: 1.<sup>a</sup>, 218; 2.<sup>a</sup>, 165; 3.<sup>a</sup>, 129.  
Frutales seco: 1.<sup>a</sup>, 263; 2.<sup>a</sup>, 203; 3.<sup>a</sup>, 162; 4.<sup>a</sup>, 121; 5.<sup>a</sup>, 101.  
Cereal seco: Unica, 60.  
Eras: Unica, 60.  
Monte alto: Unica, 39.  
Arboles de ribera: Unica, 235.  
Erial a pastos: 1.<sup>a</sup>, 17; 2.<sup>a</sup>, 11; expl., 8.

*Paracuellos de la Ribera*

Frutales riego: 1.<sup>a</sup>, 3.030; 2.<sup>a</sup>, 2.320; 3.<sup>a</sup>, 1.490; 4.<sup>a</sup>, 957.  
Cereal riego: 1.<sup>a</sup>, 1.350; 2.<sup>a</sup>, 1.119; 3.<sup>a</sup>, 1.086; 4.<sup>a</sup>, 854; 5.<sup>a</sup>, 490.  
Olivar seco: 1.<sup>a</sup>, 218; 2.<sup>a</sup>, 165; 3.<sup>a</sup>, 129; 4.<sup>a</sup>, 112.  
Viña seco: 1.<sup>a</sup>, 438; 2.<sup>a</sup>, 267; 3.<sup>a</sup>, 225; 4.<sup>a</sup>, 140.  
Frutales seco: 1.<sup>a</sup>, 263; 2.<sup>a</sup>, 223; 3.<sup>a</sup>, 182; 4.<sup>a</sup>, 162; 5.<sup>a</sup>, 121; 6.<sup>a</sup>, 101.  
Cereal seco: Unica, 60.  
Eras: Unica, 60.  
Zaragoza 9 de noviembre de 1945.—  
El Ingeniero-Jefe de la Brigada, (ilegible)

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 4.837

ALONSO FERRER (Antonio), de 54 años, casado, fontanero, hijo de Eusebio y Rafaela, natural de San Martín del Río y vecino de Zaragoza, procesado por la causa núm. 259 de 1945, sobre hurtos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 4.866

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 293 de 1945, sobre hurtos, se cita por medio de la presente a las denunciadas Antonia Serrano Rodríguez y Adela Rodríguez Tozaño, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles

declaración por el hecho de autos, aperturadas que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 4.867

**BORJA**

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Salvador Saura González, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 27 de 1943, sobre homicidio, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes inmuebles que se describen en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de 20 de julio último bajo el número 3.034, con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de diciembre próximo y hora de las doce.

Dado en Borja a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Antonio Ruiz San Román.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 4.740

**LUCENA DEL CID (CASTELLON)**

En el juicio de prevención de ab intestato del causante Pascual Gasch Falcó, natural de Alcora, fallecido en Sete (Francia) el día 5 de enero de 1939, hijo de Francisco Gasch y Manuela Falcó, que se instruye en este Juzgado de oficio a instancia del señor Abogado del Estado, en cuyo juicio no aparece tener ascendientes, descendientes ni colaterales de cuarto grado que se hayan presentado a reclamar la herencia, por el presente se emplaza por término de un mes a los parientes que pudiera tener dicho causante dentro del grado que marca la Ley para reclamar la herencia, a fin de que se personen en dicho juicio con los documentos justificativos de su derecho, con apercibimiento que de no personarse ninguno de aquéllos tendrá que declararse vacante la herencia y adjudicarse al Estado, con intervención de la Junta Distribuidora de Herencias del Estado, previa intervención del señor Delegado de Hacienda y de la Abogacía del Estado, a tenor de lo prevenido en el Decreto de 23 de junio de 1928.

Dado en Lucena del Cid (Castellón) a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial accidental, (ilegible).

Núm. 4.741

**EJEJA DE LOS CABALLEROS**

**Cédula de notificación**

En los autos de juicio ejecutivo instados ante este Juzgado a nombre de D.<sup>a</sup> Teodora Violeta Sanz contra la he-

rencia yacente de los cónyuges D. Valentín Gericó Armalé y D.<sup>a</sup> Angela Castro Iñiguez y los hijos de este matrimonio, en ignorado paradero, como presuntos herederos sobre pago de pesetas 5.324'60 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza a 3 de octubre de 1941. El Sr. D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital y por prórroga de jurisdicción del de igual clase de Ejeja de los Caballeros; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este último Juzgado entre partes, de la una, como ejecutante, D.<sup>a</sup> Teodora Violeta Sanz, mayor de edad, viuda de D. Florencio Franca Romeo, vecina de dicha villa, y en su nombre y representación el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Laguna Azorín, y de la otra, como ejecutados, la herencia de los cónyuges D. Valentín Gericó Armalé y D.<sup>a</sup> Angela Castro Iñiguez, y contra los hijos de este matrimonio en ignorado paradero D. Mariano, D. Agustín, D.<sup>a</sup> Mártir, D.<sup>a</sup> Justa, D. Valentín, D. Antonio y D.<sup>a</sup> Asunción, como sus presuntos herederos, declarados todos en rebeldía por no haber comparecido, sobre cobro de 5.324'60 pesetas de principal, intereses pactados y legales y costas; y .....

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de 5.324 pesetas con 60 céntimos de principal, más 2.500 pesetas para intereses pactados y que venganz y los legales de los intereses no satisfechos y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes, y hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados ya nombrados y con su producto entero y cumplido pago a la actora D.<sup>a</sup> Teodora Violeta Sanz, viuda de Franca, de la expresada cantidad, intereses pactados vencidos y que venganz, intereses legales de los intereses no satisfechos y costas, en las cuales condeno a los referidos ejecutados, a quienes se hará la notificación de esta sentencia por su estado de rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y para la publicación de esta sentencia por el Juez municipal Letrado actuante en el Juzgado de primera instancia de Ejeja de los Caballeros en la audiencia pública y su notificación, remítanse estos autos originales al expresado Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo». (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en forma legal con fecha 6 de dicho mes y año.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a referida parte demandada herencia yacente de los cónyuges D. Valentín Gericó Armalé y D.<sup>a</sup> Angela Castro Iñiguez y los hijos de este matri-

monio, en ignorado paradero como presuntos herederos, expido la presente para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Francisco Fernández

Núm. 4.868

**PIÑA DE EBRO**

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 17 del año actual, sobre lesiones a Francisco Cruz Urbano, al haber sido arrollado por el tren en la estación de esta villa, se cita por medio de la presente a Ramón Muñoz Perea y Cristóbal Alonso Ruiz, vecinos que dijeron ser de Córdoba, y domiciliados en barrio del Naranjo, Villa Vista, 6 y calle de Almogávares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración como testigos presenciales del hecho, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Piña de Ebro, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Antonio Pérez.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.884

**Comunidad de Regantes  
de Huerta Alta  
de la villa de Tauste**

**Convocatoria**

Se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 18 del actual, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, para tratar lo siguiente:

- 1.º Examen y aprobación de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo.
- 3.º Propuesta de reparto extraordinario.
- 4.º Renovación reglamentaria de cargos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Si no hubiere número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria el día 25 del mismo mes, en el sitio y hora indicados, siendo firmes los acuerdos que se tomen con cualquiera que sea el número de los que asistan.

Tauste, 7 de noviembre de 1945.—El Presidente, José Vera.—El Secretario, Amador Lacampa.

TIP. HOGAR PIGNATELLI